



RESOLUCION 26/2021

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Régimen Afiliatorio Voluntario.

Del: 27/01/2021; Boletín Oficial 03/02/2021

VISTO: El expediente N° 0088-118194/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resoluciones N° 0235/19, N° 0294/19, y

CONSIDERANDO:

Que conforme previsiones de la Ley N° 9277, los afiliados de esta Administración se clasifican en, Obligatorios (directos e indirectos) y Voluntarios (directos e indirectos), respecto a los afiliados Voluntarios directos se encuentran previstas dos modalidades de incorporación, Colectiva e Individual.

Que atento ello dichos regímenes fueron regulados, aprobando los “Requisitos de Admisibilidad Formal para la Afiliación y Procedimientos Emergentes” mediante Resolución N° 0235/19, y el “Plan Incluir 360°” para Afiliación Voluntaria Individual, en los términos de Resolución N° 0294/19.

Que, a instancias de diversas solicitudes de afiliación resulta menester optimizar el régimen afiliatorio voluntario de esta Administración, tomando intervención a tal efecto el Departamento Atención Integral a los Afiliados.

Que en ese sentido, emite informe de su competencia, sugiriendo modificar la condición de admisibilidad temporal prevista en el Anexo I de la Resolución N° 0294/19, estableciendo que podrán afiliarse voluntariamente e individualmente a través del Plan Incluir 360° aquellas personas cuya baja afiliatoria haya operado dentro de los doce (12) meses previos a la fecha en que es formalizado su requerimiento de incorporación, la posibilidad de reincorporación al Plan Incluir 360°, extender la población beneficiaria referida en las Resoluciones N° 0235/19 y 0294/19 y la cobertura fuera de la Jurisdicción Provincial, fijando fatales los plazos a tales fines, ello en los términos sugeridos a fs. 171/175.

Que a fs. 176/177 se acompaña nuevo formulario de “Solicitud de Afiliación Voluntaria e Individual Plan Incluir 360°”, en los términos de lo informado por el área técnica.

Que la Sub Dirección de Asuntos Legales se expide entendiendo que lo propiciado garantiza igualdad de oportunidades de acceso a la salud para todas aquellas personas con antecedentes afiliatorios en la APROSS, ello en salvaguarda de la salud y calidad de vida de la población, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia y particularmente en función de lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 9277.

Que así también, atento las facultades conferidas por la normativa de APROSS, en tanto establece que el Directorio puede “Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad”, la propuesta formulada se encuentra dentro de las facultades potestativas de esta Administración, sugiriendo dicha unidad legal su aprobación.

Por ello, la normativa citada, artículos 61, 63 y 64 de la Ley N° 5350 -TO Ley N° 6658 y lo dictaminado con N° 624/20 por la Sub Dirección Asuntos Legales.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICASE las condiciones del Régimen Afiliatorio Voluntario de esta Administración, por los términos establecidos en el Anexo I que se acompaña en el presente acto, atento argumentos expuestos precedentemente.-

Art. 2°.- APRUEBASE el formulario de “Solicitud de Afiliación Voluntaria e Individual Plan Incluir 360°”, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud de los considerandos enunciados.-

Art. 3°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión, Dirección de Administración, al Departamento Atención Integral a los Afiliados, a la Dirección Prestaciones Asistenciales, al Área Comunicaciones y a la Sub Dirección Tecnológicas de Información y Procesos, a efectos de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Art. 4°.- DEJASE sin efecto toda aquella previsión en contrario a la presente.-

Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

NICOLÁS CARVAJAL - ANALÍA CUDOLÁ - GRACIELA FONTANESI